HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La solicitud de ejecución de la Obra de Desagües Cloacales por parte de los vecinos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, sería conveniente que cuenten con evacuación de desagües cloacales domiciliarios a través del volcamiento de los mismos a la red de desagües cloacales públicas;

Que, se realiza a través de pozos absorbentes, lo que implica consecuencias sanitarias a las napas subterráneas siendo necesaria la construcción del nexo hasta la red de Desagües Cloacales Públicas existentes;

Que, se verían beneficiados los inmuebles ubicados con frente en las calles Francisco Romero entre Italia y Nicolás Figueredo, Nicolás Figueredo entre Francisco Romero y Milessi, y Milessi entre Nicolás Figueredo e Independencia, quedando afectados al pago de la contribución de mejoras;

Que, se debe dictar la norma legal que disponga la ejecución de las obras mencionadas;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2942 /17

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y reglamentar la Apertura del Libro de Oposición de los frentistas comprendidos en la construcción de mejoras por la obra de Desagües Cloacales en las calles:

- **F. Romero entre Italia y N. Figueredo..**
- **N. Figueredo entre F. Romero y Milessi;**
- **Milessi entre N. Figueredo e Independencia;**

Art. 2°) Las obras a que se refiere el Art. 1° se ejecutarán por Administración Municipal, a través del régimen de Contribución de Mejoras, facultándose al D.E.M. a la subcontratación de las mismas cuando razones de orden económico u operativo lo justifiquen.

Art. 3°) Dispónese la apertura del Libro de Oposición de la Obra de Desagües Cloacales por el término de quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La citación a los señores frentistas se realizará mediante la publicación por un día en el Semanario "Puerta Norte", por el término de siete (7) días en las radios FM que se encuentren registradas ante los Organismos pertinentes y programas de televisión por Cable locales, como así también remitir copia de la presente a cada vecino involucrado en la concreción de la misma.

La oposición deberá ser formulada por el titular del inmueble o su representante legal en el Libro especial habilitado al efecto y disponible en la Dirección de Obras y Servicios Públicos en días hábiles y en horario de 7:30 a 12:00 horas.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Todo oponente, deberá acreditar su identidad y su carácter de propietario o representante legal del titular, entregándosele una constancia que dará testimonio de la oposición formulada con indicación del día y hora que fue realizada y folio del libro en que se encuentra transcripta. Vencido el término establecido en el presente artículo, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante sus registros catastrales, verificará el porcentual de frentistas que manifestaron su oposición, que a los fines de aplicación de la presente Ordenanza deberá superar el cuarenta porciento (40%) del total de la obra.

Art. 4°) La obra de Desagües Cloacales y todas las obras complementarias conexas a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por Administración Municipal y bajo el sistema de Contribución de Mejoras. Serán sujetos pasivos de la contribución de mejora, los propietarios de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizara la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales a la fecha de realización de la liquidación de la contribución de mejoras.
En función del mismo y a los fines de la pertinente cancelación, se practicará la liquidación de la obra a través de la oficina responsable dependiente de la Secretaria de Hacienda, para el conocimiento de los propietarios frentistas. La iniciación de la obra se efectuará una vez que los frentistas hayan cubierto, en su conjunto, el sesenta porciento (60%) del valor total de la misma, exceptuándose de este porcentaje los bienes de dominio público.

Art. 5°) Los propietarios frentistas beneficiados por la mejora que establece esta Ordenanza podrán, cumplido el plazo que determina el artículo 3 de la presente Ordenanza, suscribir el convenio con este Municipio, con el objeto de practicar la liquidación respectiva.

Se considerado Pago Contado la financiación de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se tendrá especial consideración en la forma de pago a los casos sociales que la Municipalidad determine a través de la oficina correspondiente. Estos casos serán tratados en forma excepcional. Quienes pretendan ser alcanzados por el mencionado beneficio deberán presentar la documentación que a tal efecto se les exija y someterse a las verificaciones socio-económicas pertinentes.

En aquellos casos en que se superpusieran ésta obra y otra contribución de mejoras, a solicitud del contribuyente obligado al pago y previo informe socio-económico efectuado por la oficina correspondiente del Municipio, que demuestre condiciones económicas objetivas que imposibiliten el cumplimiento de alguna de las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar convenios especiales.

Art. 6°) El valor de la obra es el que se determina en el artículo siguiente, el que quedara sujeto a los reajustes por mayores costos de acuerdo a lo que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Dicho reajuste

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

solamente podrá operar hasta la cancelación total de la deuda.

Art. 7°) Se establece como valores de liquidación los siguientes:

a) COSTO FIJO POR UNIDAD **$ 7.033,97**

b) COSTO VARIABLE **$ 1.967,55 por metro lineal de frente**

Los valores expresados surgen de la estructura de Costos, elaborada por la Cooperativa de Cloacas y aprobada por el D.E.M., y que como **ANEXO I** se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8°) Establécense las siguientes excepciones a la aplicación del Art. 7° de la presente norma:

a) Los inmuebles que forman esquina abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más el 60% (sesenta por ciento) del COSTO VARIABLE.
b) Los inmuebles internos con frente a pasillos en condominio abonaran el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional de pasillo correspondiente al COSTO VARIABLE
c) Los inmuebles sometidos el Régimen de Propiedad Horizontal abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional del COSTO VARIABLE en función al porcentaje de cada unidad aplicable sobre el frente total del edificio.

Los inmuebles pertenecientes a Instituciones Sociales y deportivas abonarán solamente el COSTO FIJO POR UNIDAD

Art. 9°) La Municipalidad de San Justo no emitirá certificado de libre de deuda a los propietarios beneficiarios de inmuebles que registren deudas por las obras ut supra mencionadas, conforme a lo establecido por ley 2127.

Art. 10°) Todos los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a las normas legales vigentes para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

Art. 11°) Como consecuencia de la ejecución de las obras que dispone la presente Ordenanza, ampliase el Área Servida para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales en el sector a que se refiere el Art. 1° de la misma.

Art. 12°) En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el ámbito de la concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza N° 1942.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040EBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Art. 13°) Delegase el cobro de la Contribución de Mejoras emanada de la aplicación de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda.

Art. 14°) En el supuesto que el Departamento Ejecutivo resolviera la subcontratación de las obras, conforme a la facultad conferida en el último párrafo del Art. 2°, su ejecución será delegada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. por su carácter de Ente Concesionario del servicio.

Art. 15°) En caso de darse el extremo previsto en el artículo precedente, y a los fines de dar cumplimiento a sus disposiciones, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA con el mencionado ente, el que deberá respetar los parámetros de costos que conforman el ANEXO I de la presente norma.

Art. 16°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las cuentas contables necesarias, a efectos de establecer con claridad todos los ingresos y egresos que genere la puesta en práctica de las obras. Transcurridos ciento veinte (120) días corridos de la publicación de la presente ordenanza y si no se hubiese cumplimentado lo establecido en el artículo 4°, ésta quedará sin efecto de pleno derecho. Lo normado en el presente artículo podrá ser prorrogado por única vez a solicitud del DEM ad referendun del Honorable Concejo Municipal. De operarse el vencimiento establecido en el presente, y quedando sin efecto la misma, el DEM procederá a la devolución del monto abonado por cada propietario.

Art. 17°) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 15 DE JUNIO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE JUNIO DE 2017.-

CPN JAVIER M PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO I

PRESUPUESTO

OBRA: CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES B°. Reyes - Calle Romero - Figueredo - Milessi.

LOCALIDAD: SAN JUSTO — **MATERIALES: Abril 2017**

DEPARTAMENTO: SAN JUSTO — **MANO DE OBRA: Abril 2017**

m:metro lineal, m2:metro cuadrado; m3: metro cúbico; Kg:kilogramo; Gl:global; N°:número; Tn:tonelada

ITEM	DESIGNACION	UNI.	CANTID	MATERIALES		MANO DE OBRA		EQUIPOS		PRECIO TOTAL	% INCID.
				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MATERIALES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
	RUBRO A: RED DE COLECTORA										
1	Excavación mecánica y/o manual de zanjas a cielo abierto. Incluye relleno y compactación para cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno.	m3	616,00	0,00	0,00	244,17	150.408,72	332,21	204.641,36	355.050,08	48,72%
2	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC - JE - tipo R.C.P.										
2.1	DIAM 160 mm.	m	345,00	194,14	66.978,30	321,86	111.041,70	104,03	35.890,35	213.910,35	29,35%
3	Construción de Boca de Registro incluye Cuerpo de H° H17 - Losa de techo de HºAº H21 con marco y tapa.										
3.1	En calzada Prof < 2,50 m.	N°	4,00	11959,07	47.836,28	10033,21	40.132,84	1338,24	5.352,96	93.322,08	12,81%
4	Construcción de Conexiones domiciliarias										
4.1	Conexión largas	N°	38,00	1238,70	47.070,60	499,44	18.978,72	11,16	424,08	66.473,40	9,12%
4.2	Conexión corta	N°									
5	Ripio granitico 0 - 20 para reacondicionar calles afectadas.	Tn.									
	COSTO				161.885,18		320.561,98		246.308,75	728.755,91	100%
	INCIDENCIAS				0,22		0,44		0,34		
	COSTO FINAL CON IVA									881.794,65	
	COSTO TOTAL DE OBRA									881.794,65	

COSTO VARIABLE: ($ 881.794,65 / 448,17 ml) $ 1.967,55 ml.

COSTO FIJO: $ 7.033,97.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL